



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 28 DE OCTUBRE DEL 2021  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE  
CHINANDEGA  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-2211-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

A la Alcaldía Municipal de Chinandega, departamento de Chinandega, se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contratación de compras por cotización, por el período del uno de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-004-02-21**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Aura Lyla Padilla Álvarez**, alcaldesa municipal; **Rolando José Zapata Canales**, vicealcalde; **Jessica Lissette Cruz García**, secretaria general; **Karen Massiel Romero Munguía**, secretaria de adquisiciones; **Carla Vanessa Martínez Orozco**, secretaria del Concejo Municipal; **Pedro José Loáisiga Vargas**, exresponsable de adquisiciones; **Mario José Ponce Urcuyo**, analista de compras de adquisiciones; **Leonardo Antonio Canales Alvarado**, director financiero; **Abraham Alí Chacón Pantoja**, asesor legal; **Ana Yessenia Espinoza Espinoza**, abogada gestora; **Julieth Amanda Malta Torrez**, directora de promotoria social; **Juan Ramón González Miranda**, responsable del almacén; **Ramón César Ordoñez**, responsable de la Unidad de Ejecución de Proyectos; **Kenia Elizabeth Ruíz Padilla**, subdirectora de servicios municipales; **Félix Alfonso Membreño Romero**, director de proyectos; **Javier Antonio Moreno Rivera**, responsable de mecánica; **Heyler Geovanny Campos Luque**, responsable de finanzas; **Manuel de Jesús Méndez Hurtado**, responsable de contabilidad; **Walter Danilo Pérez Ardila**, responsable de adquisiciones; **Yader Isidro Montano Reyes**, responsable de transporte



municipal y **Julio César Pérez Moreno**, responsable de urbanismo, todos de la Alcaldía Municipal de Chinandega, departamento de Chinandega. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones. En cumplimiento de lo prescrito en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contratación. **2)** Comprobar si los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, los bienes o servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** Se comprobó que la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contratación, fue efectivo. **B)** Los pagos efectuados en los procesos de compras por cotización, se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado, los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **C)** Los procesos de contratación de compras por cotización, cumplieron en todos los aspectos significativos, con las leyes y regulaciones aplicables en el período sujeto a revisión; y **D)** No se determinaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica



estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

#### **PRIMERO:**

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-004-02-2021**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, derivado de la revisión a los procesos de contratación de compras por cotización, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

#### **SEGUNDO:**

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Aura Lyla Padilla Álvarez**, alcaldesa municipal; **Rolando José Zapata Canales**, vicealcalde; **Jessica Lissette Cruz García**, secretaria general; **Karen Massiel Romero Munguía**, secretaria de adquisiciones; **Carla Vanessa Martínez Orozco**, secretaria del Concejo Municipal; **Pedro José Loáisiga Vargas**, exresponsable de adquisiciones; **Mario José Ponce Urcuyo**, analista de compras de adquisiciones; **Leonardo Antonio Canales Alvarado**, director financiero; **Abraham Alí Chacón Pantoja**, asesor legal; **Ana Yessenia Espinoza Espinoza**, abogada gestora; **Julieth Amanda Malta Torrez**, directora de promotoria social; **Juan Ramón González Miranda**, responsable del



almacén; **Ramón César Ordoñez**, responsable de la Unidad de Ejecución de Proyectos; **Kenia Elizabeth Ruíz Padilla**, subdirectora de servicios municipales; **Félix Alfonso Membreño Romero**, director de proyectos; **Javier Antonio Moreno Rivera**, responsable de mecánica; **Heyler Geovanny Campos Luque**, responsable de finanzas; **Manuel de Jesús Méndez Hurtado**, responsable de contabilidad; **Walter Danilo Pérez Ardila**, responsable de adquisiciones; **Yader Isidro Montano Reyes**, responsable de transporte municipal y **Julio César Pérez Moreno**, responsable de urbanismo, todos de la Alcaldía Municipal de Chinandega, departamento de Chinandega.

**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Chinandega, departamento de Chinandega para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ  
K/Suárez